



"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0916

VISTO:

El Expediente Nº 4050-238.998/23, mediante el cual la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de construcción de un playón deportivo en la E.P. Nº 12; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la ejecución de la obra de construcción de un playón deportivo en la E.P. Nº 12; estimando el costo aproximado de la misma en la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 21.568.734,13.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 65 a 96 del Expediente Nº 4050-238.998/23, se encuentran agregados Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales, y demás documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 116 del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, toma la debida intervención y adjudica número a la Licitación Pública Nº 23, e informa que la apertura de las ofertas se realizará el día 20 de abril de 2023 a la hora 11;

Que a fs. 118 toma intervención el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones que demande la Licitación Pública en cuestión serán imputadas en forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-739, obrante a fs. 117 del Expediente 4050-238.998/23;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a Licitación Pública Nº 23/2.023, para la ejecución de la obra de construcción de un playón deportivo en la E.P. Nº 12, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 65 a 96 del Expediente Nº 4050-238.998/23; por un presupuesto oficial de PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 21.568.734,13.-).

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares obrante a fojas 65 a 96 del Expediente Nº 4050-238.998/23, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 22.569,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día 20 de abril de 2023, a las 11 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4º: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 28 de 2023.

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº 870 (OCHOCIENTOS SETENTA)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23 / 23**"REALIZACIÓN DE PLAYÓN E.P. N° 12"
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES****Condiciones Generales.****Artículo 1°: LICITANTE**

La Municipalidad de General Rodríguez, la misma por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a esta Licitación Pública.

Artículo 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas, de la Municipalidad de General Rodríguez, con sede en 2 de Abril e Intendente Garrahan, de la localidad de General Rodríguez, serán la Autoridad de Aplicación de esta Licitación la municipalidad de General Rodríguez

Artículo 3°: NORMAS APLICABLES

Esta Licitación Pública se registrá, en el orden de prelación que a continuación se enumera, por:
a) El presente Pliego de Bases y Condiciones; b) La Ley Orgánica Municipal; c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez; e) La Ley de Contabilidad N° 7164; f) La Ordenanza General N° 267; g) La Ley N° 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires en forma supletoria y la cual resulte más conveniente a los intereses Municipales.-

Artículo 4°: OBJETO DE LA LICITACION

Esta licitación tiene por objeto la provisión de proyecto ejecutivo, materiales y/o mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la ejecución de las obras a la **"REALIZACIÓN DE PLAYÓN E.P. N° 12"**, dentro del Partido de General Rodríguez, de acuerdo a lo detallado en la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Documentación Gráfica que forman parte del presente Pliego.

Artículo 5°: VALOR DEL PLIEGO

El valor del presente pliego será de \$22.569,00 (pesos VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

Artículo 6°: FINANCIACIÓN DE LA OBRA:

La obra se financia con fondos Nacionales, se abonará a través de los pagos de los certificados por la Tesorería Municipal cuando los fondos para tal fin.-

Artículo 7°: DOMICILIO

A los fines de contar con notificaciones fehacientes, los adjudicatarios de dicha licitación deberán presentar ante la firma del contrato domicilio en el partido de General Rodríguez, como así también Obrador.

Artículo 8º: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitatorio; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante el adquirente deberá constatar personalmente en la Secretaría de Obras de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

Artículo 9º: CONSULTAS

Se podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Obras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N° 1 debidamente foliadas y firmadas, siendo este elemento suficiente para su presentación, el caso de haber una notificación y no presentarla la oferta será desestimada.-

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Artículo 10º: CERTIFICACIONES, TRADUCCIONES, LEGALIZACIONES

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego, como ser Colegios o Consejos Profesionales. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

Artículo 11º: JURISDICCION

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires y/o del Partido de General Rodríguez.

Artículo 12º: OFERENTES

- 12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.
- 12.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.4 La comitente oferente deberá acreditar antecedentes de obras similares ejecutadas con organismos públicos o privados en los últimos 6 años. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- 12.5 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.
- 12.6 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires; d) Aquellos a quienes la Municipalidad les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Licitación.

Artículo 13º: FORMALIDADES DE LA OFERTA

- 13.1 La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.
- 13.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado (identificados como tales) y se deberá presentar en DOS (2) sobres (cajas o paquetes) que se denominarán SOBRE N° 1 ANTECEDENTES, SOBRE N° 2 PROYECTO Y OFERTA, todos dentro de un paquete o cobertura externa.
- El original y las copias serán foliados, identificados con los sellos "ORIGINAL" o "DUPLICADO" y firmados (todas las firmas en original) por quien suscriba la presentación.
- En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

Artículo 14º: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en las Condiciones Particulares, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

Artículo 15º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de Ciento Ochenta días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

Artículo 16º: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

- 16.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial correspondiente a su oferta.
- 16.2 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicarán el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad.
- 16.3 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicarán el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad o contra el oferente.
- 16.4 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 17º: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

Artículo 18º: CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá: a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias (en caso de no presentarse la oferta será desestimada); b) Carta de presentación; c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta; d) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente; f) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa, g) Lista con antecedentes del personal superior, profesional y técnico de la Empresa; h) La cotización de la oferta; i) Toda documentación requerida en las

Condiciones Particulares; j) Constancia de entrega de pliegos y visitas de obras firmada por el Secretario de Obras, la ausencia de estas será causal de rechazo de oferta.-

18.1. Carta de presentación

La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades: a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada; b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego; c) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 12.2; d) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6; e) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. f) Si el oferente es un consorcio o una unión transitoria de empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad. g) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 11 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.

18.2. Los textos y anexos documentales que acreditan la individualización Jurídica del oferente.

18.2.1. Si se tratara de persona Jurídica, se consignará: a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatuto; b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales (nombre y apellido, DNI y N° de CUIT o CUIL), aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja; c) Si se tratara de sociedades en comandita por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales; d) En caso de que las personas jurídicas integran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas y controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo; e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto.

18.3 Capacidad económica financiera del oferente

18.3.1 Los oferentes adjuntarán copia del último balance firmado por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

18.3.2. Garantía de mantenimiento de oferta

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el Art. 16.

18.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las PROPUESTAS serán presentadas en UN (1) sobre externo, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el N° de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

18.4.1. Sobre N° 1 ANTECEDENTES

Deberá incluir toda la documentación de requisitos legales, empresariales, certificados, constancias, etc., solicitada en el pliego por duplicado, exceptuando lo incluido en los Sobres N° 2

18.4.2. Sobre N° 2 PROYECTO Y OFERTA:

Incluirá por duplicado memoria técnica, planes de trabajo, curvas de inversión, planos de las obras a ejecutar y toda documentación que considere pertinente para con la obra y la oferta propiamente dicha, por duplicado.

Artículo 19°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

19.1 La apertura de los Sobres N° 1 ANTECEDENTES se realizará en el lugar, el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Secretario de Obras y/o quien lo reemplace.

19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.

19.3 Acto seguido, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 (PROYECTO Y OFERTA), dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados.

19.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, excepto por lo enunciado en el Art. 8° de las Cláusulas Particulares.

19.5 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Secretaría de Obras, a disposición de los oferentes por el término de UN (01) día, a contar del día del acto de apertura, en el horario de 08 a 12 Hs.

19.5 El acta que se labre será rubricada por los funcionarios que presidan el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

Artículo 20°: EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y DEL SOBRE N° 2

20.1 La Autoridad de Aplicación, conformará una comisión evaluadora la cual procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.

20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones,



formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas.

- 20.3 No serán motivos de rechazo los defectos que – a juicio de la autoridad de aplicación – no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 24 hs. horas del requerimiento.
- 20.4 El resultado de la evaluación de las ofertas en 20.1 estará a disposición de los oferentes que quieran verla, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio. El oferente que desee impugnar el acto administrativo, solo podrá hacerlo estando presente en el mismo, deberá exigir que conste en el acta de apertura y será firmada por el reclamante posteriormente deberá depositar en efectivo un monto equivalente al 20 % del presupuesto oficial de la obra, el cual no será devuelto bajo ninguna circunstancia y deberán presentar previo deposito y por escrito en la Mesa de Entrada Municipal antes de las 13 Hs del Mismo día de apertura su reclamo.-
- 20.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.
- 20.6 **Evaluación del sobre N° 2**
Efectuado el análisis y evaluación de los SOBRES N° 1, la autoridad de aplicación procederá a realizar la evaluación del SOBRE N° 2 de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles. Las Empresas que no superen la puntuación mínima del sobre N° 1 no será considerada bajo ningún termino, salvo intervención del Intendente Municipal con causa justificada.-
- 20.7 En cualquier punto de la apertura de sobres la comisión evaluadora podrá subsanar cualquier omisión acaecida en el momento de la apertura sin que esto genere ningún reclamo para con el municipio ni perjuicio a los funcionarios actuantes, se entenderá de por si el espíritu de apertura de la licitación como un bien común.-

Artículo 21º: MEJORA DE OFERTA

De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

Artículo 22º: ADJUDICACION

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas según la metodología explicitada en las Condiciones Particulares, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de La Provincia de Buenos Aires.

Artículo 23º: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en 16.2 y 16.3 de este pliego y se emitirá a nombre de la Municipalidad.

Artículo 24º: FIRMA DE CONTRATO

Dentro de los 2 (dos) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá el correspondiente Contrato.

Artículo 25º: INCUMPLIMIENTO – SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 26º: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

Artículo 27º: FACTURACIÓN – FORMA DE PAGO

La facturación y forma de pago se regirán conforme lo indicado en las Condiciones Particulares.

Artículo 28 º: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

En caso de no comparencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 17 y la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación.

Artículo 29: TRANSFERIBILIDAD DE CONTRATO:

El adjudicatario no podrá transferir el contrato suscripto en todo o en parte, ni asociarse con otro para la ejecución sin la conformidad previa de la Municipalidad.-

Artículo 30º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO:

La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

Artículo 31º: PRÓRROGA DEL MISMO:

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Condiciones Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

Artículo 32º: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será el determinado en las Condiciones Particulares.

a) **CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO:** En las obras que se liciten por el sistema de ajuste alzado se contratarán por el monto establecido por el adjudicatario en su oferta quedando entendido que las certificaciones parciales son al sólo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Las certificaciones parciales serán afectadas del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el presupuesto oficial. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones autorizadas debidamente.

b) **CONTRATACION POR UNIDAD DE MEDIDA:** En las obras que se liciten por el sistema de unidad de medida es condición que los cómputos métricos consignados en el presupuesto oficial y que el Oferente debe tener en cuenta en su cotización, serán reajustados según medición final de acuerdo a lo realmente ejecutado. Las diferencias serán certificadas en la liquidación final de la obra.

Artículo 33º: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA:

Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

- a) El legajo licitatorio completo y sus anexos.
- b) Las circulares aclaratorias.
- c) La oferta y el decreto de Adjudicación.

Se considerará DOCUMENTACION ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- 1) El Acta de Iniciación.
- 2) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.
- 3) Las Notas de Pedido de la Empresa
- 4) Los planos del proyecto ejecutivo aprobados por la Municipalidad
- 5) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones aprobados por la autoridad competente.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.

Artículo 34°: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1° Contrato - 2° planos - 3° Pliegos - 4° Presupuesto
- La cifra prevalece a la escala.

Artículo 35°: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES:

Los precios estipulados en la presente licitación y en el contrato se regirán bajo el decreto N° 691/2016, quedando todo tipo de redeterminación de precio sujeto a la aprobación del ente financiante, el municipio por sí solo no reconocerá ninguna variación en los montos contractuales Diciembre.-

Artículo 36°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Atento que el proyecto ejecutivo lo realiza el contratista, éste es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas para la realización de la obra y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el contratista detectare, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

Artículo 37°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

Artículo 38°: PLAZO PARA RECLAMACIONES

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación NO SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO, deberán ser interpuestas dentro de los Cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de diez (5) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

Artículo 39°: PLAN DE TRABAJOS:

El contratista deberá actualizar el plan de trabajos propuesto de acuerdo al plazo de ejecución, en forma gráfica y numérica, según se detalla a continuación:

- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor a los ítems o rubros del presupuesto. Gráfico de Barras.
- Gráfico de las certificaciones mensuales de obra, parcial y acumulado en función del desarrollo anterior.

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder. El plan de trabajos será actualizado en función de cada variante autorizada por la Municipalidad.

Artículo 40°: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

Artículo 41°: ANÁLISIS DE PRECIOS

Cuando las Condiciones Particulares así lo exijan o bien en el momento que la Municipalidad así lo considere necesario, se deberán confeccionar los análisis de precios de los ítems que se soliciten.

Artículo 42°: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la orden correspondiente, en cuya oportunidad se labrará el acta de iniciación de obra, entregándose en ese acto el terreno o lugar de trabajo. De no dar comienzo en tiempo y forma, y en caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de los diez (10) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente.- De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio de la Municipalidad), el acta de inicio se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida.

Artículo 43°: EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente no implica responsabilidad alguna para aquella si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

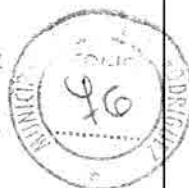
Artículo 44°: -MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACION DE LA OBRA

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará pasible de una multa, la que se detalla en las Condiciones Particulares.

Cuando existan recepciones parciales, el valor a aplicar será igual al monto de la obra pendiente de recepción.

Artículo 45°: APLICACION DE PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al contratista, como al igual el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Inspección de Obra; o bien no cumplir con los plazos establecidos en los Pliegos o los que se acuerden en cada oportunidad, MOTIVARA LA APLICACION DE PENALIDADES. LAS QUE SERAN REGULADAS EN FUNCION DE LA



INFRACCION POR LA INSPECCION DE OBRA, TODA VEZ QUE LA MISMA NO ESTE ESTABLECIDA TAXATIVAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO.

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad (mínima 0,1 %; máxima 2.5 %) y su importe deducido de:

- Los certificados parciales que se vayan extendiendo.
- Del Depósito de Garantía constituido.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Municipalidad podrá rescindirlo por causa del Contratista.

Artículo 46°: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO

Las penalidades aplicadas al Contratista por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en el presente pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.

Artículo 47°: REPLANTEO DE LA OBRA

La Inspección controlará y verificará el replanteo de las obras a realizarse. Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, La contratista será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Artículo 48°: MATERIALES ABASTECIMIENTO, APROBACION, ENSAYOS Y PRUEBAS

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma; no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

APROBACION DE MATERIALES:

Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en la obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas y/o Planos que forman parte de la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El contratista depositará en la obra o en lugar que se designe, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestra de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como modelo para comprar los abastecimientos correspondientes a las obras.

Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva estipule. Los materiales y/o elementos defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buenas calidades puestas en desacuerdo con



las reglas del arte serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que ello demandara.

ENSAYOS Y PRUEBAS:

La Municipalidad podrá hacer u ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que determinan en las Especificaciones Técnicas. **El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Pagará además, cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material. Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipuleo, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.**

Artículo 49°: PERSONAL OBRERO

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, abonar los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. La falta de cumplimiento de estas obligaciones será motivo de la suspensión del trámite de pago de los certificados, sin que ello de lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará pasible al Contratista de la rescisión del contrato.

Artículo 50°: DAÑOS A PERSONAS O COSAS

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos previstos en el Artículo 1.1.VI.9. Del Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 12018/68). Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Artículo 51°: SEGURO OBRERO Y RIESGOS DEL TRABAJO

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el Contratista asegurará en una A.R.T. autorizada según las normas vigentes a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra.

Artículo 52°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

**Artículo 53º: SEGURIDAD EN LAS OBRAS: LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD.-**

Asimismo el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Toda la documentación (original y copia) deberá ser entregada a disposición de la Municipalidad de Gral. Rodríguez, al área de Higiene y Seguridad con 2 (DOS) días de anticipación al ingreso del personal para su revisión y autorización.

Toda la documentación solicitada deberá ser presentada por duplicado más una copia en versión digital.

La actualización de la documentación es de carácter mensual y obligatorio.

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA PARA EL INGRESO A OBRA		
1.- Del personal y Profesional de HyS.		
	DOCUMENTACION	OBSERVACION
	Presentación del profesional de HyS.	En hoja con membrete y firmada por responsable de la empresa
	Relación contractual entre la empresa y responsable del servicio.	Ley 19587, Dec. Reg.1338/96 Art. 3
	Inicio de Obra.	Recibido por ART
	Legajo técnico y Programa de seguridad. Libro de visitas.	Resolución 35/98; 51/97; 319/99 Ordenanza municipal N° 4873/2020
	Nómina del personal.	Actualizado mensualmente y copia del Form. 931 AFIP.
	ART. Y Cláusula de no repetición	Póliza. En favor de la Municipalidad de Gral. Rodríguez y del Secretario de obras Publicas
	Seguro de vida obligatorio.	Fotocopia de constancia del pago actualizado al mes en curso.
	Certificados médicos preocupacionales	Informe del servicio médico.
	Capacitación riesgos generales.	Constancia con firmas originales.
	Capacitación de riesgos específicos (trabajo en altura, trabajos con tensión, excavación)	Constancia con firmas originales.
2.- De los vehículos y Maquinarias.		
	DOCUMENTACION	OBSERVACION
	Seguro Automotor.	Copia de constancia de pago mes en curso.
	Verificación técnica.	Copia del certificado.
	Licencia de conducir.	Categoría correspondiente a vehículo.
3.- De las máquinas y herramientas.-		
	DOCUMENTACION	OBSERVACION
	Listado de herramientas y maquinas a ingresar.	Consignar tipo, marca, modelo, accesorios y número de inventario.
	Certificado de mantenimiento.	Registro de mantenimiento firmado por responsable.
	Compresores.	Prueba hidráulica y control periódico.

OBSERVACIONES:

VISADO POR PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ.

Agente:

Legajo:

Firma y sello

Artículo 54°: LIMPIEZA DE LA OBRA

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisionales y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisionales (obrador).

Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquélla dentro de los límites del Partido.

Por cada infracción a este artículo el Contratista se hará pasible a una multa igual a 1‰ (Uno por mil) del monto contractual.

Artículo 55°: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES

Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

Artículo 56°: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Toda la gestión para la remoción de instalaciones de servicios públicos estará a cargo del contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el ente respectivo o en su defecto por el contratista bajo la supervisión del mismo, siempre que exista la autorización expresa. En ambos casos el Contratista elevará previamente el análisis de precios correspondiente para su aprobación por parte de la Inspección.

El Contratista deberá interiorizarse ante las empresas de servicios sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas correspondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta del Contratista.

Artículo 57°: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON OBRAS NUEVAS O OBRAS EXISTENTES

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes u análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

En caso de Unión con otras obras Nuevas similares u otro tipo de obra la contratista se deberá comprometer a realizar estas tareas en completa comunión con las contratistas de las otras obras, siendo el incumplimiento de esto pasible de la sanción correspondiente, por tal fin se le deberá dar prioridad a esta unión de las obras.-

Artículo 58°: PAGO DE DERECHOS

El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones y conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., necesarias durante la construcción y para armar su obrador, vestuarios de personal, etc.

**Artículo 59º: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS**

La misma estará a cargo del organismo dependiente de la Secretaría de Obras de la Municipalidad responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

Artículo 60º: ÓRDENES DE SERVICIO

Las Ordenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

Artículo 61º: PEDIDOS DE LA EMPRESA

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

Artículo 62º: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

Artículo 63º: REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El

Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para la certificaciones, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

Artículo 64º: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

Artículo 65º: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El contratista deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de sus oficinas en obra o bien en casilla aparte, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar.

El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista.

Artículo 66º: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE OBRA

La Municipalidad podrá contratar al margen del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente. Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o disminuciones de costos o trabajos contratados que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, cotizado a precio básico, serán obligatorias para el Contratista.

Artículo 67º: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN

Los trabajos ejecutados sin haber sido ordenados con materiales de mayor valor que los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no correspondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con las estipulaciones del contrato, estando a cargo suyo los gastos originados por esta causa.

Artículo 68º: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados por el municipio con asistencia del Contratista y su Representante Técnico.

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, o cuando el contratista considere la meta de ejecución, se presentará el certificado de obra en la Municipalidad; la Secretaria correspondiente procederá a la comprobación y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los (2) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de disconformidad por parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posterior si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

EN TODOS LOS CASOS LOS CERTIFICADOS CONSTITUIRAN DOCUMENTOS PROVISORIOS PARA PAGOS A CUENTA, SUJETOS A POSTERIORES RECTIFICACIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA LA LIQUIDACION FINAL Y ESTA SEA APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE y sujeto al resultado de la medición final en el caso de haberse contratado las obras por el sistema de unidad de medida.

El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los 15 (Quince) días subsiguientes a la efectiva remisión de fondos por parte del ente financiador, salvo que el contratista hubiera puesto reparos en su tramitación normal, en cuyo caso se agregarán a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo.

Igual término se fija para todo tipo de certificación, como ser: adicionales, etc.

Artículo 69º: FONDO DE REPAROS

Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco (5 %) por ciento, que se retendrá hasta la recepción provisoria como garantía de obra. Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad.

Artículo 70º: INTERESES POR RETARDO EN EL PAGO

Los fondos serán remitidos por el **ente financiante**, por tal motivo el Municipio no reconocerá recargos por moras en el retardo de los pagos ya que serán ad referendum de lo certificado y aprobado por el ente mencionado.-

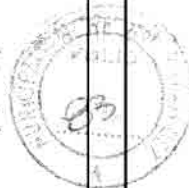
Artículo 71º: RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por la Secretaria de Obras o autoridad superior, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las modificaciones o deficiencias que se notaren.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparencia del mismo. Si en las Condiciones Legales Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisionales parciales.

**Artículo 72º: PLAZO DE GARANTÍA**

Durante el plazo de garantía, el que se especificará en las Condiciones Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados. La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

Artículo 73º: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS:

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1646 del Código Civil.

Artículo 74º: RECEPCIÓN DEFINITIVA

El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva.-

Artículo 75º: LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la Municipalidad hará la liquidación final de las obras teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o economías habidas con respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.

De dicha liquidación final se dará vista por quince (15) días corridos al Contratista notificándolo por telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término. En caso de desacuerdo, el

Contratista dejará constancia de ello, debiendo formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha en que manifestó su disconformidad.

Artículo 76°: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPAROS

El fondo de reparos o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

Artículo 77°: PLANOS CONFORME A OBRA

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD o programa similar a presentarse en formato CD y 1 juego ploteado, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra.

Artículo 78°: VISTAS FOTOGRÁFICAS

El contratista deberá presentar mensualmente y durante todo el transcurso de la obra, copias fotográficas con geo referenciadas, de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos. Las copias serán a color. Las mismas serán entregadas en ocasión de ser presentado el certificado mensual correspondiente. La cantidad de tomas será determinada por la Inspección en función de las obras de que se trate.

Artículo 79°: CAUSAS DE RESCISIÓN

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables según artículo 3.-

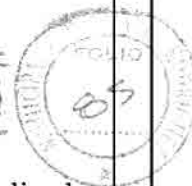
Artículo 80°: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Resuelta la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador, o la requerirá judicialmente en caso de oposición del Contratista. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

Artículo 81°: INVENTARIO Y AVALÚO

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso podrá recabar la designación judicial de un representante a tal efecto. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

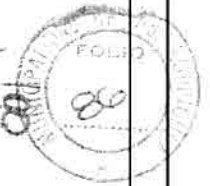
Artículo 82°: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN



La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la notificación por telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciere, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente-



LICITACIÓN PÚBLICA N° 23 / 23

“REALIZACIÓN DE PLAYÓN E.P. N° 12”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Particulares

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO:

La presente licitación tiene por objeto llamar a concurso para la presentación de Proyecto y Precio para la contratación de las obras: a la “REALIZACIÓN DE PLAYÓN E.P. N° 12”, en el Partido de General Rodríguez.-

El objetivo de la presente Licitación es seleccionar las ofertas que se consideren más convenientes a los intereses Municipales

Las características de la obra que se licita son las que se describen en la Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones
- b) La Ley Orgánica Municipal
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
- e) La Ley de Contabilidad N° 7164
- f) La Ordenanza General N° 267

Supletoriamente será de aplicación la ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 21.568.734,13 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 13/100), según cómputo de materiales adjunto.-

ARTÍCULO 3º.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:

La capacidad de contratación anual referencial del oferente otorgada por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la

Provincia de Buenos Aires, o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en la especialidad o especialidades solicitadas para esta obra, deberá cumplir con lo solicitado en el **Artículo N° 8; Apartado m**

ARTÍCULO 4º.- VISITA DE OBRA:

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar la visita a los distintos sectores de obra con una anticipación suficiente para elaborar los proyectos de lo que se cotice, y deberán agregar en el Sobre N° 1 la Constancia de visita a obra suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su representante técnico "declarando conocer el lugar físico de las obras y todas las condiciones en que se realizará la misma".

Esta visita se efectuará en el día y horario que fije la Municipalidad de Gral. Rodríguez y la falta de la misma serán causal de rechazo de la oferta.-

ARTÍCULO 5º.- REGISTRO DE PROVEEDORES:

Para proceder a la firma del Contrato el Oferente deberá inscribirse o estar inscripto en el REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ y debe contar con un Representante Técnico, según lo establecido por las Leyes de colegiación respectivas (Ingeniero o Arquitecto, según la especialidad).-

ARTÍCULO 6º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Las obras se contratarán por el sistema de "UNIDAD DE MEDIDA".-

El Oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta se cotizaran todas las tareas necesarias para cumplimentar con lo solicitado por el cómputo y presupuesto y memorias técnicas.-

ARTÍCULO 7º.-PROYECTO EJECUTIVO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN:

Las obras se entregarán completas en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 8º PRESENTACION Y CONTENIDO DE LOS SOBRES DE PROPUESTA

Los Proponentes presentarán sus ofertas Donde determine la Jefatura de Compras, sita en 2 de Abril N° 756 de la localidad de General Rodríguez hasta una (1) hora antes de la fijada para la apertura en el Decreto de Llamado a Licitación, en caso de no poder efectuarse será hasta las catorce (14) horas del día hábil anterior.

Los sobres se abrirán en la Secretaría de Obras o en su defecto donde se determine para tal fin, previa comunicación a los oferentes.

Las ofertas se presentarán en sobre, caja o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO" cerrado y lacrado, sin identificación del proponente, y con la única inscripción:



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ
"LICITACION PUBLICA N° 23 / 2023"

"REALIZACIÓN DE PLAYÓN E.P. N° 12"

"APERTURA: 20 DE ABRIL DE 2023 – 11:00 HORAS"

El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener en su interior los Sobres N° 1, N° 2 (éstos con identificación de la empresa).

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 ANTECEDENTES:

Se deberá presentar un solo sobre, donde los puntos siguientes debes estar en orden de prevalencia identificados por una caratula referido el Ítem correspondiente.-

- a) La carta de presentación según 18.1 del pliego (Condiciones Generales).-
- b) La constancia de haber adquirido el pliego.-
- c) El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.
- d) La declaración de que para cualquier situación Judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria de la Ciudad de General Rodríguez.
- e) Declaración jurada de conocer y aceptar todas las reglamentaciones, resoluciones, ordenanzas, etc, que afecten a las licitaciones públicas de la Municipalidad de General Rodríguez.-
- f) Conformar domicilio legal en el Partido de General Rodríguez y obrador.
- g) Para el caso de Sociedades Anónimas, copia certificada del Acta de la Reunión de Directorio que autoriza a la concurrencia al Acto Licitatorio.-
- h) Planilla de Antecedentes Empresarios de obras similares ejecutadas con organismos públicos de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años. Tendrán carácter de declaración jurada. Podrán ser verificados por la Comitente, y en caso de comprobarse fehacientemente algún apartamiento de la verdad, el oferente será rechazado como tal, pudiendo la Comitente comunicar tal situación a los Registros empresariales y profesionales respectivos.-
- i) Fotocopias certificadas de los últimos pagos exigibles a la fecha de Licitación, de los siguientes impuestos y cargas sociales: I.V.A.; INGRESOS BRUTOS; S.U.S.S.
- j) Declaración jurada de no poseer inhabilitación alguna para proceder a la contratación de obras públicas y no poseer deudas ni tributarias ni previsionales con entes municipales, provinciales o nacionales.-
- k) Certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en la especialidad "Ingeniería", "arquitectura" y/o "ingeniería vial". y cuya Capacidad técnico financiera otorgada por autoridad competente mayor a 2 veces el presupuesto oficial. En caso de ser cooperativa deberá presentar los últimos dos (2) balances firmado por contador público y de forma positiva para demostrar solvencia financiera para realizar la obra.-
- l) Certificado de "Libre deuda Registrada" expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la ley 13.074 de la Provincia de Buenos Aires. para sus máximas autoridades

- m) Organización empresarial prevista para la ejecución de los trabajos (con Organigrama ejecutivo y cantidad de personal afectado a la Obra).-
- n) El presente pliego (solo en original) firmado en todas sus fojas.

En el Acto de Apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre N° 1 alguno de los puntos anteriores. En todos los casos se procederá a la devolución de la propuesta en el mismo Acto. En caso de ausencia de sus representantes o de negativa a recibirla, se dejara en resguardo en la oficina que se determine para tal fin por el plazo de 30 días.-

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 PROYECTO:

Se deberá presentar un solo sobre.-

- a) Memoria descriptiva y técnica de la obra a cotizar.-
- b) Plano de proyecto con planimetría definida
- c) Planos generales de obra
- d) Plan de Trabajos (en porcentajes).

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 OFERTA:

Se deberá presentar un solo sobre

- a) Planilla de cotización entregada por la Jefatura de Compras
- b) La Planilla de los análisis de precios detallando, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos.-
- c) La nómina del equipo de la empresa.-
- d) Expresa declaración del mantenimiento de oferta.-
- e) Plan de Trabajos valorizado y Curva de Inversiones.-

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación asignará puntaje a cada oferente, a partir de lo cual se procederá a seleccionar como aceptables exclusivamente a los Oferentes que hayan superado en la calificación el nivel mínimo requerido, que es de CINCUENTA (50) PUNTOS en el total de la calificación de los antecedentes técnicos y empresarios y VEINTE (20) PUNTOS en el total de la calificación del proyecto.

ANTECEDENTES TECNICOS Y EMPRESARIOS (SOBRE N° 1):

Se verificará si los antecedentes técnicos y empresarios cumplen con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando CIEN (100) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

Los antecedentes técnicos y empresarios se evaluarán siguiendo un sistema de puntaje conforme a los siguientes criterios:

- a) La organización de obra propuesta, hasta un máximo de 10 puntos.
 - b) La preparación técnica, experiencia y competencia del equipo de profesionales y técnicos propuestos para la ejecución del trabajo, hasta un máximo de 20 puntos.
- Deberá incluirse en la propuesta el Currículum Vitae del personal superior propuesto

para cada función y/o disciplina; la calificación de este personal se hará de acuerdo a los siguientes puntos:

- b.1) Formación profesional y experiencia técnica en general, máximo: 5 puntos
- b.2) Experiencia específica en trabajos similares, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Obras similares: antecedentes de obras similares, ejecutadas con organismos públicos o privados de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años

Puntaje:

- Hasta 1 año: 10 puntos
- Entre 1 año y 2 años: 20 puntos
- Entre 2 años y 4 años: 30 puntos
- Más de 5 años: 50 puntos
- Si el oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires sin observaciones, se le otorgarán hasta 5 puntos adicionales.
- Si el oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de los tres primeros cordones del conurbano bonaerense sin observaciones, se le otorgarán hasta 5 puntos adicionales.
- Si el oferente es cooperativa de trabajo regulada y cumple con los requisitos anteriores 10 puntos adicionales.-

Solo podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de CINCUENTA (50) puntos o más, condicionado de la siguiente manera:

- Un mínimo de 5 puntos para el criterio a.
- Un mínimo de 10 puntos para el criterio b.

PROYECTO (SOBRE N° 2)

Si la Oferente cumplimenta lo solicitado en el Sobre N° 1 se procederá a análisis del Sobre N° 2. Se verificará si el proyecto cumple con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando TREINTA (30) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

- a) Análisis de antecedentes del sitio (estudio de cuencas, estudio de escurrimientos hidráulicos, etc.): hasta CINCO (05) puntos.
- b) Proyecto
 - a. Plano de nivelación hasta (10) puntos
 - b. Planos del proyecto a ejecutar, perfiles longitudinales y transversales hasta cinco (5) puntos.
- c) Proyecto de obras de generales a realizar: hasta DIEZ (10) puntos

CALIDAD DE PRESENTACION DEL PROYECTO: **CP = 100 x P. Ob. / P. Max.**



Donde: P.Ob.= Puntaje Obtenido

P.Max.= Puntaje máximo a otorgar

Hasta que no se concluya la evaluación técnica por parte de la Comisión Evaluadora de las Propuestas. Finalizada la evaluación técnica, se devolverán los sobres con las ofertas económicas a aquellos oferentes que no hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido.

ARTÍCULO 10º.- EVALUACION DE LA OFERTA SOBRE N° 2:

En base a la evaluación de los Sobres N° 1 y a la Evaluación de los Sobres N° 2. En el mismo acto se procederá a la desestimación, en condiciones similares a las establecidas para los Sobres N° 1 y N° 2, de las ofertas cuyos Sobres N° 1 y PROYECTO no alcanzaron el puntaje mínimo requerido.-

Para ser considerada la oferta económica, la misma deberá incluir todos los documentos y planillas descriptas en CONTENIDO DEL SOBRE N° 2; la falta de cualquiera de ellos producirá automáticamente el rechazo de la oferta.-

PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE N° 2).

A continuación se procederá a evaluar las propuestas económicas de los oferentes que superaron la calificación mínima requerida.

Se tomara el valor del presupuesto oficial como precio tope, por tal la cotización de cada ítem licitado deberá quedar claramente indicado en los cálculos y la documentación gráfica del proyecto que se presente.

La evaluación se realizara por medio de la siguiente formula, siendo el presupuesto oficial fijo e inamovible.-

Puntaje = $100 \times \text{presupuesto ofertado} / \text{presupuesto oficial}$.

Serán desestimadas aquellas ofertas económicas consideradas temerarias, a juicio de la Comisión Evaluadora de las Propuestas, todas las propuestas que cumplan con los requisitos serán consideradas validas, en todo caso y por motivo justificado el intendente Municipal podrá otorgar a un oferente que supere presupuesto disponiendo para tal fin de fondos Municipales.-

LA PUNTUACIÓN FINAL SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Como la cantidad de obra es un factor importante de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes para determinar el puntaje combinado o Propuesta más conveniente (Pmc)

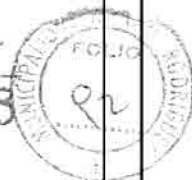
Puntaje Total =

Coeficiente de calificación de Antecedentes: A=30%

Coeficiente de calificación del Proyecto: P=30%

Coeficiente Propuesta Económica: E=40%

$Pmc = (CA \times A) + (CP \times P) + (PE \times E)$

**Resultará pre adjudicatario el oferente de mayor Puntaje Total.**

Para tal fin luego de que Se considere en el acta de Apertura de sobres que los oferentes presentaron toda la documentación correspondiente y que se podría proceder a la evaluación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2 Proyecto y que de aquellos que superen los parámetros establecidos se proceda a realizar la evaluación del Sobre Oferta, la Comisión Evaluadora producirá un Informe único y Final con la calificación obtenida por cada oferente, el mismo se producirá dentro de las 24 Hs de la apertura, previo aviso según artículo N° 20, apartado 20.4 del pliego de Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 11º.-FACULTAD PARA RECHAZAR O APROBAR PROPUESTAS O MODIFICACION DEL PROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO:

El Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas y modificaciones al proyecto ejecutivo.

DEL PROYECTO EJECUTIVO, la obra se licita con proyecto

En caso de considerarse La Municipalidad solicitara y aprobara un nuevo Proyecto Ejecutivo que la Contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días de considerarse pre adjudicado o adjudicado, reservándose el derecho de relocalizar y modificar trazas sin modificar en un todo el monto de presupuesto oficial salvo lo explicitado en el Artículo N° 66 de las Condiciones Generales, De resultar diferencias entre lo licitado y el resultante del Proyecto Definitivo, se efectuara el balance de economía o demasías correspondientes el cual deberá ser aprobado para todo fin. La contratista se comprometerá a realizar la totalidad de los trabajos licitados y adjudicados.

ARTÍCULO 12º: ADJUDICACION

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires. La adjudicación quedará formalizada mediante el acto administrativo dictado por la autoridad competente, ad referendum de la firma del convenio específico realizado entre la municipalidad de General Rodríguez y el ente financiador.-

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La empresa será en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados al comitente o a terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por el dolo, imprudencia, impericia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente ante aquellos sin tener derecho a requerir compensaciones.-

En igual forma la comitente será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo.-

ARTÍCULO 14º.- REPRESENTACION TECNICA:

La comitente adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-

ARTÍCULO 15º.- OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecencia del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-

ARTÍCULO 16º.- PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-

ARTÍCULO 17º.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.-

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-

ARTÍCULO 18º.- LIBROS DE REGISTRO:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-

ARTÍCULO 19º.- APLICACIÓN LEY COMPRE NACIONAL:

Inclusión de obligatoriedad de contratar bajo el régimen de las normativas de fomento de la industria nacional y provincial.

ARTÍCULO 20°.- AMPLIACION DEL PLAZO:

Si se modificaran los trabajos, de tal modo que requieran para su ejecución mayor plazo del estipulado en el Contrato, en su momento, se considerará una ampliación del Original pactado.-

Los atrasos por fuerza mayor, deberán ser comunicados y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo en igual tiempo que el pedido.

ARTÍCULO 21°.- PERSONAL OBRERO:

El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, la que podrá ordenar por escrito al Contratista, el retiro del personal que por su impericia, mala fe, insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudique la marcha de los trabajos, haciendo cumplir la disciplina en obra.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones como empleador, respetando los jornales establecidos por convenios. Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador.-

ARTÍCULO 22°.- FORMA DE PAGO:

En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un veinte por ciento (30 %) del monto total del contrato, el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes.-

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez.

El contratista presentará los certificados de obra, en la forma estimada por el Artículo N° 68 de las condiciones generales, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Obras Públicas, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los Quince (15) días corridos posteriores.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 23°.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS

El municipio no reconocerá mayores costos.-

ARTÍCULO 24°.- DE LAS AMPLIACIONES:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

ARTÍCULO 25°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El Comitente podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos en el Código Civil y/o la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6.021, como así también cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.-

Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

- a) Los antecedentes y motivos de dicha paralización;
- b) La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;
- c) un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra.-

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior.-

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel.-

Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados.-

ARTÍCULO 26°.- MULTAS: Serán de aplicación las siguientes multas por incumplimiento:

- a) Ejecución fuera del plazo contractual, el cero coma dos por mil (0,2 %) del monto del contrato por cada día de atraso.-
- b) Incumplimiento de Orden de Servicio, el cero coma dos por mil (0,2 %) del monto del contrato por cada día de atraso.-
- c) Incumplimiento de Leyes o Convenios Laborales, el cero coma cinco por mil (0,5 %) del monto del contrato por cada día que transcurra hasta su efectiva regularización.-

ARTÍCULO 27°.- RECEPCION PROVISORIA:

Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante.-Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales.

ARTÍCULO 28°.- CONSERVACION:

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo de 180 días desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-

ARTÍCULO 29º.- RECEPCION DEFINITIVA:

Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso.-

Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.

ARTÍCULO 30º.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA:

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección.

El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

ARTÍCULO 31º.- MOVILIDAD E INSUMOS:

No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaría de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique.

La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad los cuales quedaran en su inventario.-

ARTÍCULO 32º.- CARTEL DE OBRA:

Los carteles de obra serán UNO (1) por playón los cuales se registrarán con los lineamientos otorgados por la dirección de educación y/o UNO (1) por playón de la Municipalidad, se colocarán en el lugar que disponga la inspección de obra.



40 AÑOS DE UCRISTALIA

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0917

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.059/23 por el cual la Señora Secretaria de Obras Particulares y Catastro, Doña Cecilia CASAS, propicia la habilitación de una "Caja Chica" a fin de ser utilizada para los gastos menores que demande la Secretaría a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-239.059/23, la Señora Secretaria de Obras Particulares y Catastro, solicita la apertura de una "Caja Chica" para solventar los gastos menores de la Secretaría a su cargo, asimismo propone como responsable de la tenencia de los fondos a la Agente Municipal Doña Viviana Noemí GÜERINI (D.N.I. N° 30.063.659 - Legajo Interno 3.541);

Que a fs. 06 del Expediente N° 4050- 239.059/23, el Señor Contador Municipal Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, no encuentra objeciones con respecto a la apertura de una "Caja Chica" para ser utilizada por la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, asimismo informa que la precitada "Caja" será por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00.-);

Que el Artículo 87° de las disposiciones de administración de los recursos financieros y reales para los municipios obrantes en el Decreto N° 2.980/00, establece la vía del Decreto Municipal para fijar la constitución de las cajas, el nombramiento de los responsables de la administración y de la disposición de los fondos, los valores máximos de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender y la periodicidad en la retención de las cuentas;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

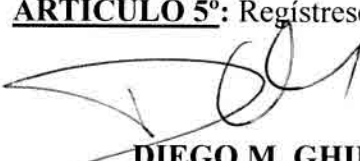
ARTICULO 1°: Créase una "Caja Chica" cuyo monto se fija en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00.-), para ser administrada por la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, en atención a los motivos vertidos en el prefacio del presente.-

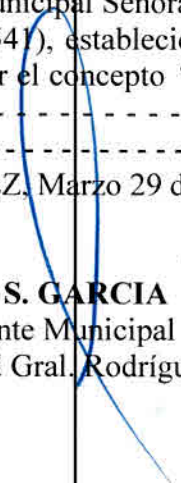
ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar la habilitación de la "Caja Chica" a que hace referencia el Artículo 1°, así como a extender la orden de pago pertinente, previo cumplimiento de la prestación de la fianza prescrita por la Ley Orgánica Municipal. -

ARTICULO 3°: Establécese como responsable de la autorización de gastos a la Señora Secretaria de Obras Particulares y Catastro, Doña Cecilia Eugenia CASAS (D.N.I. N° 17.922.828, Legajo Interno N° 4.733).-

ARTICULO 4°: Establécese como responsable de la tenencia de los fondos de la "Caja Chica" creada en el Artículo 1°, a la Agente Municipal Señora Viviana Noemí GÜERINI (D.N.I. N° 30.063.659 - Legajo Interno N° 3.541), estableciéndose la inclusión de la misma en el goce de la compensación mensual por el concepto "Fallo de Caja". -

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 29 de 2023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez


MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:871 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO)



**"1.983-2.023
41 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 0918

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-239.227/23 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 07/09 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Marzo de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.208/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Marzo de 2023, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 5.208

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS
MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Declárese el año 2.023 como "Año de Homenaje al Profesor Dardo Malvino" en el marco del 10° Aniversario de su fallecimiento.

"ARTICULO 2°: Declárese de Interés Cultural, Municipal y Legislativo las actividades que se programen y efectúen con motivo de la conmemoración del "Año de Homenaje al Profesor Dardo Malvino".

"ARTICULO 3°: Fijase el día 23 de Marzo en el calendario local de las efemérides rodriguenses como "Día de la Cultura, las Artes y la Historia rodriguense" en homenaje al Profesor Dardo Malvino.

"ARTICULO 4°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo, dentro de la planificación de las actividades anuales, la realización de un concurso literario local para noveles autores con temáticas exclusivamente rodriguense.

"ARTICULO 5°: Instrúyese al Departamento Ejecutivo a distribuir ejemplares del libro "Historia de General Rodríguez", tomo I y II" en todas las entidades educativas y culturales que lo soliciten, a fin de mantener vigente la labor historiográfica más importante de la ciudad.

"ARTICULO 6°: Confiérase al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas de Educación, Cultura, Deportes y Museos, la realización de los actos conmemorativos, abiertos a la comunidad que tengan como objetivo mostrar los distintos ámbitos sociales en los cuales ha participado el Profesor Dardo Malvino.

"ARTICULO 7°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

"ARTICULO 8°: Convócase a los familiares del homenajeado a participar de las actividades y conmemoraciones, y encomiéndase a la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales a articular y desarrollar las mismas.

"ARTICULO 9°: Instrúyese al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones necesarias ante las autoridades de la Dirección General de Escuelas a los efectos de introducir dentro del programa de estudios de la materia "Construcción de la Ciudadanía", la incorporación del estudio de la historia Rodriguense basada en la bibliografía del Profesor Dardo Malvino.

"ARTICULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y considerandos.

Dec.n°:872/23

...///



"1.983-2.023"
40º AÑOS DE DEMOCRACIA

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0919

///...2.-

"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES
"DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ
SECRETARIO H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASIOTTA
PRESIDENTE H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 29 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:872 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS)



"1.983-2.023"
40 AÑOS DE DEMOCRACIA

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0920

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-236.735/22 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 56 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Marzo de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.212/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Marzo de 2023, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA N° 5.212

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY "ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 40° de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 71° de la Ordenanza N° 5.089/21, condónase el setenta y cinco por ciento (75%) de la deuda que registra la "Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días", en concepto de la "Tasa por Servicios Generales", que hasta el 31 de Diciembre de 2.021, posee el inmueble "identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 180, Parcela: 5 A, Partida Municipal N° 3.258.

"ARTICULO 2°: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza N° 5.089/21, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, del inmueble individualizado en el artículo precedente.

"ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ
Secretario H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 29 de 2023

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES)



"1.983-2.023
47 AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 0921

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-237.010/22 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fs. 19 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Marzo de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:5.213/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Marzo de 2023, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 5.213

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY "ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "Ley Orgánica de las Municipalidades", y conforme el Artículo 70º Inciso j) de la Ordenanza Nº 5.089/21, condónase la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registra el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 6, Parcela: 11, Partida Municipal Nro: 25.078, propiedad del Señor Juan Antonio FLORES (D.N.I. Nº 13.303.521), domiciliado en la calle Federico Leloir Nº 415, Barrio Virgen del Carmen, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

"ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.089/21, resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, con respecto al inmueble precitado.

"ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Fdo: EDUARDO J. RODRIGUEZ
Secretario H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 29 de 2023.

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO)



1.983-2.023
AÑOS DE DEMOCRACIA

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0922

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y la Secretaría de Producción y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de "Dirección de Museo", dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y la creación del cargo de "Coordinación de Políticas Agropecuarias, Clase III", dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la eliminación del cargo de "Dirección de Museo", dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a partir del día 29 de Marzo de 2023.

ARTICULO 2º: Dispónese la creación del cargo de "Coordinación de Políticas Agropecuarias, Clase III", dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo, a partir del día 29 de Marzo de 2023.

ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110106000 Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 29 de 2023.


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO)



"1.983-2.023
47 AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0923

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Producción y Desarrollo y la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de "Subsecretaría de Producción y Desarrollo", dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo; y la creación del cargo de "Coordinación General de Servicios Delegación Malvinas, Clase III", dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la eliminación del cargo de "Subsecretaría de Producción y Desarrollo", dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo, a partir del día 29 de Marzo de 2023.

ARTICULO 2°: Dispónese la creación del cargo de "Coordinación General de Servicios Delegación Malvinas, Clase III", dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a partir del día 29 de Marzo de 2023.

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1. del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese. GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 29 de 2023.


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS)



"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0924

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178º inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del día de la fecha el cese del Señor FLAVIO ----- ISMAEL LOWENROSEN (D.N.I.Nº:18.205.665), en el cargo de Director de Técnica Jurídica en Defensa al Consumidor, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ----- del presente decreto.- -----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.- -----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 29 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE)



"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0925

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Luis Alberto ACUÑA, en el cargo de Coordinador General de Servicios Delegación Malvinas, Clase III, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día de la fecha en el cargo de Coordinador -----
----- General de Servicios Delegación Malvinas, Clase III, al Señor LUIS
ALBERTO ACUÑA (D.N.I.Nº:28.586.788 – CLASE 1.981), Legajo Nro. 4.885,
dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda-----

ARTICULO 2º: La designación dispuesta en el artículo 1º, es con retención del cargo --
----- de revista Categoría X (DIEZ) "Personal Obrero" Planta Permanente
dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--
----- 1110105000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 de
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 29 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 878 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO)



"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0926

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.429/23, Cuerpos 1, 2 y 3, mediante los cuales se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 12/2.023, para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno/merienda y comedor correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para los meses de marzo y abril de 2.023 (Zona 1), que fuera convocada por el Decreto N° 385/23, de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 573 del Expediente N° 4050-238.429/23 Cuerpo 3, obra glosada el *Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 12/2.023*;

Que a fs. 580 del precitado Expediente, se halla inserto el "Informe Técnico" de la Comisión Evaluadora, del cual surge que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por el proveedor: "TEYLEM S.A.", por un monto total de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 40.786.920,00.-);

Que a fs. 582 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 584 el Señor Contador Municipal, ha producido la correspondiente imputación presupuestaria;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 12/2.023 para la contratación del ----- servicio de provisión de raciones de desayuno/merienda y comedor correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para los meses de marzo y abril de 2.023 (Zona 1), que fuera convocada por el Decreto N° 385/23, a la firma "TEYLEM S.A.", con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen N° 1.816, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 40.786.920,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-428, modificada por la N° 1-783 obrantes a fs. 63 y 583 del Expediente 4050-238.429/23 Cuerpo 1 y 3.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 29 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 879 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE)



"1.983-2.023
40^º AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0927

VISTO:

El Expediente Nº 4050-238.430/23, Cuerpos 1, 2 y 3, mediante los cuales se tramita el llamado a la Licitación Pública Nº 13/2.023, para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno/merienda y comedor correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para los meses de marzo y abril de 2.023 (Zona 2), que fuera convocada por el Decreto Nº 386/23, de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 579 del Expediente Nº 4050-238.430/23 Cuerpo 3, obra glosada el *Acta de Apertura de la Licitación Pública Nº 13/2.023*;

Que a fs. 586 del precitado Expediente, se halla inserto el "Informe Técnico" de la Comisión Evaluadora, del cual surge que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por el proveedor: "TEYLEM S.A.", por un monto total de PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 40.332.480,00.-);

Que a fs. 588 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 590 el Señor Contador Municipal, ha producido la correspondiente imputación presupuestaria;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Pública Nº 13/2.023 para la contratación del ----- servicio de provisión de raciones de desayuno/merienda y comedor correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para los meses de marzo y abril de 2.023 (Zona 2), que fuera convocada por el Decreto Nº 386/23, a la firma "TEYLEM S.A.", con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1.816, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 40.332.480,00.-).-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-429, modificada por la Nº 1-784 obrantes a fs. 64 y 589 del Expediente 4050-238.430/23 Cuerpo 1 y 3.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 29 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 880 (OCHOCIENTOS OCHENTA)



"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0928

VISTO:

El Expediente Nº 4050-238.431/23, Cuerpos 1, 2 y 3, mediante los cuales se tramita el llamado a la Licitación Pública Nº 14/2.023, para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno/merienda y comedor correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para los meses de marzo y abril de 2.023 (Zona 3), que fuera convocada por el Decreto Nº 387/23, de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 600 del Expediente Nº 4050-238.431/23 Cuerpo 3, obra glosada el *Acta de Apertura de la Licitación Pública Nº 14/2.023*;

Que a fs. 607 del precitado Expediente, se halla inserto el "Informe Técnico" de la Comisión Evaluadora, del cual surge que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por el proveedor: "TEYLEM S.A.", por un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 39.720.560,00.-);

Que a fs. 609 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 611 el Señor Contador Municipal, ha producido la correspondiente imputación presupuestaria;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Pública Nº 14/2.023 para la contratación del ----- servicio de provisión de raciones de desayuno/merienda y comedor correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para los meses de marzo y abril de 2.023 (Zona 3), que fuera convocada por el Decreto Nº 387/23, a la firma "TEYLEM S.A.", con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1.816, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 39.720.560,00.-).-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-430, modificada por la Nº 1-785 obrantes a fs. 63 y 610 del Expediente 4050-238.431/23 Cuerpo 1 y 3.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 29 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 881 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO)



"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0929

VISTO:

El Expediente Nº 4050-238.432/23, Cuerpos 1, 2 y 3, mediante los cuales se tramita el llamado a la Licitación Pública Nº 15/2.023, para la contratación del servicio de provisión de raciones de desayuno/merienda y comedor correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para los meses de marzo y abril de 2.023 (Zona 4), que fuera convocada por el Decreto Nº 388/23, de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 593 del Expediente Nº 4050-238.432/23 Cuerpo 3, obra glosada el *Acta de Apertura* de la Licitación Pública Nº 15/2.023;

Que a fs. 560 del precitado Expediente, se halla inserto el "Informe Técnico" de la Comisión Evaluadora, del cual surge que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por el proveedor: "GYULAND S.R.L.", por un monto total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 56.211.440,00.-);

Que a fs. 562 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 564 el Señor Contador Municipal, ha producido la correspondiente imputación presupuestaria;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Pública Nº 15/2.023 para la contratación del ----- servicio de provisión de raciones de desayuno/merienda y comedor correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), para los meses de marzo y abril de 2.023 (Zona 4), que fuera convocada por el Decreto Nº 388/23, a la firma "GYULAND S.R.L.", con domicilio legal en Avenida Maipú Nº 1.143, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 56.211.440,00.-).-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-431, modificada por la Nº 1-786 obrantes a fs. 62 y 563 del Expediente 4050-238.432/23 Cuerpo 1 y 3.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 29 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 882 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS)



*1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA*

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0930

VISTO:

El Expediente N°:4050-238.405/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Yesica Antonella CUENCA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora YESICA ANTONELLA CUENCA --
----- (D.N.I. N°: 41.968.281) por la suma de Pesos NOVENTA MIL
(\$ 90.000,00.-) pagaderos en TRES (03) cuotas de Pesos TREINTA MIL (\$30.000,00),
en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 29 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 883 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES)



*1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA*

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0931

VISTO:

El Expediente Nº 4050-239.019/2.023, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina Suárez, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de Bidones de 20 litros de agua para abastecer la Secretaría de Salud (Salas periféricas y Hospitales) y Fuerzas y Puestos Policiales por tres (3) Meses", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 31/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente Nº 4050-239.019/2.023, obra la Solicitud de Pedido Nº 548 del ejercicio 2.023, correspondiente a la "Adquisición de Bidones de 20 litros de agua para abastecer la Secretaría de Salud (Salas periféricas y Hospitales) y Fuerzas y Puestos Policiales por tres (3) Meses";

Que a fs. 06 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-634 por un valor de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.050.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 08 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 Y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "TONIETTI, ADRIÁN EMANUEL" por un valor de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$1.095.000,00.-) y "VIDIRI, GRACIELA MARÍA" por un valor de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.050.000,00.-);

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 31/2.023 de fecha 13 de Marzo 2.023;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "VIDIRI, GRACIELA MARÍA" por un valor de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.050.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 31/2.023, para la "Adquisición de -----
----- Bidones de 20 litros de agua para abastecer la Secretaría de Salud (Salas periféricas y Hospitales) y Fuerzas y Puestos Policiales por tres (3) Meses", por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.050.000,00.-).-----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 31/2.023 al proveedor "VIDIRI, -----
----- GRACIELA MARÍA", con domicilio en la calle Dean Funes Nro. 2.290 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la "Adquisición de Bidones de 20 litros de agua para abastecer la Secretaría de Salud (Salas periféricas y Hospitales) y Fuerzas y Puestos policiales por tres (3) Meses", por un valor de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.050.000,00.-).-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo -----
----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-634, obrante a fs. 06 del Expediente 4050-239.019/23.-----

ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la -----
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 29 de 2.023.

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 884 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)



"1.983-2.023"
40 AÑOS DE DEMOCRACIA

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0932

VISTO:

El Expediente Nº 4050-239.025/23, iniciado por la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de proceder a la adquisición de bolsas de consorcio para la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, y de acuerdo al Concurso de Precios Nº 32/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05 del Expediente Nº 4050-239.025/23, obra la Solicitud de Pedido Nº 568 del ejercicio 2.023, correspondiente a la adquisición de bolsas de consorcio para la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, según se detalla en la misma;

Que a fs. 09 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-635 por un valor de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 2.994.600,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 11 para que presenten cotización;

Que a fs. 16 y 18, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "TONIETTI ADRIAN EMANUEL" por un valor de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 3.192.000,00.-) y "CARBONE SANTIAGO" por un valor de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 2.994.600,00.-);

Que a fs. 19 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 32/2.023 de fecha 15 de marzo 2.023;

Que a fs. 20/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "CARBONE SANTIAGO" por un valor de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 2.994.600,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 32/2.023, para proceder a la adquisición de bolsas de consorcio para la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 2.994.600,00.-).

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 32/2.023 al proveedor "CARBONE SANTIAGO", con domicilio en Avenida San Martín Nº 302, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma proceder a la adquisición de bolsas de consorcio para la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 2.994.600,00.-).

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-635, obrante a fs. 09 del Expediente 4050-239.025/23.

ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 29 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0933

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.085/2.023, iniciado por la Secretaría de Seguridad, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "ADQUISICIÓN DE ALCOHOLÍMETRO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 34/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 05 del Expediente N° 4050-238.085/2.023, obra la Solicitud de Pedido N° 636 del ejercicio 2.023, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE ALCOHOLÍMETRO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD";

Que a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-636 por un valor de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$1.387.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "DROGUERÍA RIBERA DEL PARANÁ S.A." por un valor de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$1.392.398,00.-); "ISRAELSKY, JORGE DANIEL" por un valor de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$1.387.000,00.-);

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 34/2.023 de fecha 13 de Marzo 2.023;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ISRAELSKY, JORGE DANIEL" por un valor de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$1.387.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 34/2.023, para la "ADQUISICIÓN DE ALCOHOLÍMETRO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD" por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$1.387.000,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 34/2.023 al proveedor "ISRAELSKY, JORGE DANIEL", con domicilio en la calle Cuyo Nro. 128, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la "ADQUISICIÓN DE ALCOHOLÍMETRO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD" por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$1.387.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-636, obrante a fs. 7 del Expediente 4050-238.085/23.

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 29 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 886 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS)



*1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0934

VISTO:

El Expediente N° 4050-234.714/22 con 15 Cuerpos, mediante los cuales se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 74/2.022, para la ejecución de la obra "Construcción de la Escuela Primaria en el Barrio El Casco", que fuera convocada por el Decreto N° 1.951/22 (primer llamado) y Decreto N° 2.620/22 (segundo llamado), de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1.835 del Expediente N° 4050-234.714/22 Cuerpo 10, obra glosada el *Acta de Apertura* de la *Licitación Pública* N° 74/2.022, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las firmas: "CREAR CONSTRUCCIONES S.A." y "ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.";

Que a fs. 2.840/2.841 del Expediente N° 4050-234.714/22 Cuerpo 15, se halla inserta el "Acta de Comisión Evaluadora";

Que a fs. 2.842 el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "CREAR CONSTRUCCIONES S.A.", por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 470.876.655,89.-);

Que a fs. 2.846, toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 2.848 el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudícase a la firma "CREAR CONSTRUCCIONES S.A.", con ----- domicilio legal en la calle Demaestri N° 2.354 Dpto. "A", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, la Licitación Pública N° 74/2.022 que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.951/22 (primer llamado) y Decreto N° 2.620/22 (segundo llamado), por un valor de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 470.876.655,89.-), para la ejecución de la obra "Construcción de la Escuela Primaria en el Barrio El Casco".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-229, modificada por la N° 1-781 obrantes a fs. 1.794 y 2.847, del Expediente 4050-234.714/22 Cuerpo 9 y 15.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 29 de 2.023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 887 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE)



"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0935

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.553/23, iniciado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Públicas a cargo de Don Sebastián Piccardo, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el acto de inauguración de la Escuela Secundaria Nro. 17 y los C.A.P.S. Nro. 15 y 18; y

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto tiene como objetivo llevar a cabo las actividades en el marco de la inauguración de la Escuela Secundaria Nro. 17, el C.A.P.S. Nro. 15, ubicado en el Barrio Parque Irigoyen y C.A.P.S. Nro. 18 del Barrio Villa Vengochea;

Que el evento se llevará a cabo el día 04 de Abril de 2.023 y contará con la presencia del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Axel Kicillof;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Decláranse de "*Interés Municipal*" las actividades vinculadas al acto de ----- inauguración de la Escuela Secundaria Nro. 17, el C.A.P.S. Nro. 15 y el C.A.P.S. Nro. 18, que contarán con la presencia del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Axel Kicillof, a llevarse a cabo el día 4 de Abril de 2.023.-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que las actividades podrán quedar suspendidas por ----- inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y serán reprogramadas según corresponda.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 30 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 888 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO)



*1.983-2.023
47 AÑOS DE DEMOCRACIA

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0936

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.506/23, iniciado por la Señora Directora del Museo Histórico Municipal, Doña Mirna ARANZAZU SANTILLÁN, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la presentación del libro "*Nunca es Tarde*" a llevarse a cabo el día 1° de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del presente proyecto es dar a conocer la obra de la autora local Alejandra Villafañe "*NUNCA ES TARDE*" a cargo de la Editorial Ombligo Cuadrado;

Que la jornada literaria contará con la presencia del Grupo Musical "Generación X", y los músicos Alexis Sordini y Alejandro Salvador;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la presentación del libro "*Nunca es Tarde*" a llevarse a cabo el día 1° de Abril de 2.023 en el Museo Histórico Municipal.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 30 de 2.023.

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 889 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)



"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0937

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por un involuntario error administrativo se obvió dar número al Decreto N°:840 de fecha 23 de Marzo de 2023;

Que sin perjuicio de ello se realizó el dictado regular del acto administrativo en hojas y número subsiguientes;

Que por tal motivo corresponde derogar el Decreto N°:840 correspondiente al Ejercicio 2023;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Derógase el Decreto N°:840 de fecha 23 de Marzo de 2023.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 30 de 2023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:890 (OCHOCIENTOS NOVENTA)



"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0938

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-235.237/22 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 35 con más el Anexo I que obra inserto a fjs. 21 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Marzo de 2023;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:5.211/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de Marzo de 2023, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA Nº 5.211

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS
MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Otórgase al Arzobispado Mercedes-Luján el uso y ocupación gratuita por el término de cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la presente, de una parte indivisa del inmueble identificado como reserva fiscal de propiedad municipal designada catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección D, Manzana: 110; que posee una superficie de trescientos dos metros cuadrados (302.00 mts2), con expreso cargo de destinarse a la construcción de un espacio comunitario que brinde ayuda humanitaria, espiritual y de contención social, de acuerdo a la identificación en el croquis que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza .

"ARTICULO 2º: La Municipalidad de General Rodríguez podrá proceder a su rescisión y reclamar la restitución del espacio cedido en comodato en cualquier momento sin expresar motivo alguno. En tal caso, la Municipalidad notificará esta circunstancia con una anticipación de 90 (noventa) días por cualquier medio fehaciente de comunicación.

"ARTICULO 3º: En caso de que la Municipalidad haga uso del derecho de rescisión o la institución deba reintegrar el inmueble, lo hará libre de ocupantes y efectos y con las mejoras introducidas que pasarán a propiedad de la Municipalidad.

"ARTICULO 4º: La Entidad asumirá y efectuará el mantenimiento del inmueble y todo acto que signifique dotar al mismo de óptimas condiciones de habitabilidad e higiene.

"ARTICULO 5º: Autorízase al Arzobispado a efectuar construcciones y a solicitar los servicios públicos necesarios quedando a su exclusivo cargo los gastos que demande su instalación y consumo.

"ARTICULO 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que se formalice confección y rúbrica del contrato respectivo.

"ARTICULO 7º: La Municipalidad no reconocerá indemnización alguna por las construcciones efectuadas en el predio.

"ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTITRES DIAS DEL
MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Dec.nº:891/23

...///



"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0939

///...2.-

Fdo: EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO H.C.D.

Fdo: MARCELO R. BASILOTTA
PRESIDENTE H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los -----
----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 30 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:891 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO)

Corresp. Exp. N° 4050

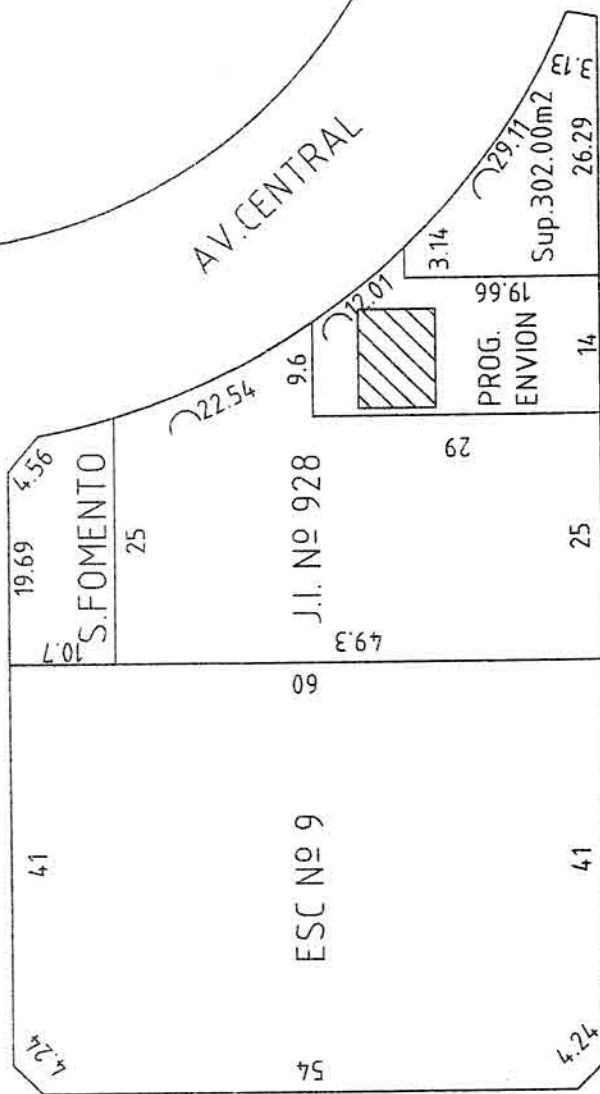


AV.CENTRAL

AV.CENTRAL

BARADERO

BRASIL



RECIBO
N° 100
FECHA 10/01/01
HCD



"1.983-2.023
40^º AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0940

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 4050-239.259/23, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Comunitario, solicita otorgar Pensiones Graciables Municipales a personas carentes de recursos e incapacitados física o intelectualmente, en forma total y permanente, conforme lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº 1.139;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acuérdate una Pensión Graciable Municipal a partir del día 1º de ----- Marzo de 2023, al Señor ANGEL JAVIER MANTEGAZZA (D.N.I. Nº: 13.670.060), según lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº: 1.139.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 65.01.00 - 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 30 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 892 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS)



"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0941

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.581/23, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Pedro Pascual RIOS; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 122, Cuadro: 19, Sección: 1º, para los ----- restos del extinto PEDRO PASCUAL RIOS, a partir del día 22 de Febrero de 2.023, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA ASIST MED ----- OESTE S.A.S.", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00-).-----

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 30 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 893 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES)



***1.983-2.023**
40° AÑOS DE DEMOCRACIA*

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0942

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.518/23, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Gabriel Erminio PORTO; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 34, Cuadro: 19, Sección: 1º, para los ----- restos del extinto GABRIEL ERMINIO PORTO, a partir del día 22 de Febrero de 2.023, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA ASIST MED ----- OESTE S.A.S.", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00-).-----

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 - Fuente de Financiamiento 131 - Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 - 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 30 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 894 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)



"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0943

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.523/23, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto N. N. CABRERA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese la Sepultura 88, Cuadro: 26, Sección: ANG., para los ----- restos del extinto N.N. CABRERA, a partir del día 22 de Febrero de 2.023, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

ARTICULO 2°: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BRESSANI", ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de pesos CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00-).-----

ARTICULO 3°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 30 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 895 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO)



"1.983-2.023"
40 AÑOS DE DEMOCRACIA

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0944

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.516/23, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Zulema Irma FICHI; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BILEIRO" la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 39.900,00-), para el servicio fúnebre realizado al extinto ZULEMA IRMA FICHI.

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 30 de 2.023.

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 896 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS)



"1.983-2.023
40º AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0945

VISTO:

El Expediente Nº 4050-238.521/23, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Cristian David JAIME; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 63, Cuadro: 19, Sección: 1º, para los ----- restos del extinto CRISTIAN DAVID JAIME, a partir del día 22 de Febrero de 2.023, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BILEIRO", ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 39.900,00-).-----

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 30 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 897 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE)



"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0946

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.522/23, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Eduardo JARA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese la Sepultura 26, Cuadro: 19, Sección: 1°, para los ----- restos del extinto EDUARDO JARA, a partir del día 22 de Febrero de 2.023, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

ARTICULO 2°: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BILEIRO", ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 39.900,00-).-----

ARTICULO 3°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 30 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 898 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO)



"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0947

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.519/23, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Sergio CHIRINOS SULLCA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese la Sepultura 80, Cuadro: Jardín, Sección: 1°, para los ----- restos del extinto SERGIO CHIRINOS SULLCA, a partir del día 22 de Febrero de 2.023, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

ARTICULO 2°: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BILEIRO", ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 39.900,00-).-----

ARTICULO 3°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 30 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 899 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)



1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0948

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.520/23, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Ramiro Bautista FREDES; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 58, Cuadro: 19, Sección: 1º, para los ----- restos del extinto RAMIRO BAUTISTA FREDES, a partir del día 22 de Febrero de 2.023, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BILEIRO" ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 39.900,00-).-----

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Marzo 30 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 900 (NOVECIENTOS)